

CLAVE CRIME ITEM

600 0 0 0 0
129914

SOL: 14

DE: 14
CALLE: COLA TERMINAL

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DATOS DEL CRIME

FRONTES

(1) MEDIDURA DE CALLES A LAS CUALES EL CRIME TIENE ACCESO

1. NO TIENE ACCESO

2. POR PASADIZO PEATONAL

3. POR PASADIZO VEHICULAR

4. POR CALLE

5. POR AVENIDA

6. POR CALLE LATERAL

7. POR CALLE LATERAL

CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA

1. TIERRA

2. LATERAL

3. LATERAL

4. LATERAL

5. LATERAL

6. LATERAL

7. LATERAL

8. LATERAL

9. LATERAL

10. LATERAL

11. LATERAL

12. LATERAL

13. LATERAL

14. LATERAL

15. LATERAL

16. LATERAL

17. LATERAL

18. LATERAL

19. LATERAL

20. LATERAL

21. LATERAL

22. LATERAL

23. LATERAL

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

DE: 14

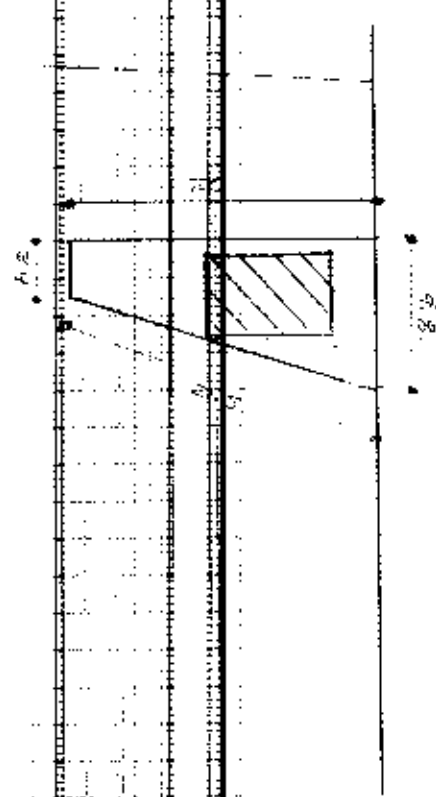
DE: 14

DE: 14

DE: 14

200119

C-D2



setto 4 no
setto con Gior
7/10/10
+ 1/10

PERSONERIA		AFILIADOS		NOMBRES		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		FECHA DE INGRESO	
☒	REGINA	ESTRINOS	COLDY	WILSON	130565344-5	130565344-5	130565344-5	130565344-5	130565344-5
☒	ZANORA	LARA	WILSON	130565344-5	130565344-5	130565344-5	130565344-5	130565344-5	130565344-5
☒	HAZEL	SQ	BALLON	SQ	130565344-5	130565344-5	130565344-5	130565344-5	130565344-5
☒	CAROL	F	606060	606060	130565344-5	130565344-5	130565344-5	130565344-5	130565344-5

MATERIALES (44)KREGUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBTAY

MATERIALES PARA QUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA										INDICADORES GENERALES																			
ESTRUCTURA				PAREDES				ENTRERISO INTERIOR O CONTRAPISO		PISO				ENTRERISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA				TUB. PANDOS		VENTANAS				AGUA		ELECTRICIDAD		ESTRUC. ESPECIAL	
concreto	madera	ladrillo o piedra	hormigón	no tiene	caño	madera o lata	conquebrado (batareque)	ladrillo común	ladrillo fino	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro	ladrillo de barro
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3</																											



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P02602
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

**QUE OTORGA LIDIA JOSEFINA CABEZAS FIGUEROA A FAVOR
DE JUAN MANUEL MARRASQUIN BAILON**

CUANTÍA: USDS\$1.679,40

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
JUAN MANUEL MARRASQUIN BAILON A FAVOR DEL BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
"BIESS".**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 + 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciocho (18), de Agosto del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- La señora LIDIA JOSEFINA CABEZAS FIGUEROA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; DOS.- El señor JUAN MANUEL MARRASQUIN BAILON, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y TRES.- La Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, se piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-** CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Uno) La señora LIDIA JOSEFINA CABEZAS FIGUEROA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la "**VENDEDORA**", y, Dos) El señor JUAN MANUEL MARRASQUIN BAILON, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante el "**COMPRADOR**". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LA VENDEDORA declara que es propietaria única y absoluta de un bien inmueble que consiste en un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, ubicado en la calle D - Dos del Barrio Divino Niño, signado con el número "CATORCE" de la manzana "I", de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con nueve metros ochenta centímetros y calle pública D - Dos; POR ATRÁS: Con tres metros cuarenta centímetros y lote número Diez y nueve; POR EL COSTADO DERECHO: Con veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con lote número



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Quince; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote número Trece, Con un área total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Inmueble que la Vendedora adquirió mediante escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el seis de septiembre del año dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha once de septiembre del año dos mil trece, con el número dos mil ochocientos dos.- La Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Anticresis, sobre el bien inmueble anteriormente descrito queda cancelada y sin efecto, mediante escritura pública de Cancelación de Hipoteca Abierta autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el treinta de junio del año dos mil quince, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha quince de julio del año dos mil quince, con el número novecientos cincuenta y siete. **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor del señor **JUAN MANUEL MARRASQUIN BAILON**, de estado civil **divorciado**, en su calidad de **COMPRADOR**, quien adquiere y acepta para sí, un bien inmueble que en la actualidad consiste en una vivienda y un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, ubicado en la calle D - Dos del Barrio Divino Niño, signado con el número "CAJORCE", de la manzana "P", de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con nueve metros ochenta centímetros y calle pública D - Dos; POR ATRÁS: Con tres metros cuarenta centímetros y lote número Diecinueve; POR EL COSTADO DERECHO: Con veintiún metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Quince; y, POR EL COSTADO

IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote número Trece. Con un área total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que se son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que EL COMPRADOR paga a la VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular al COMPRADOR por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo, entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslinando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLÁUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.**- La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.**- Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta del COMPRADOR. Arteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- SEGUNDA

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

COMPARECIENTES: a) Por una parte la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor JUAN MANUEL MARRASQUIN BAILON, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor JUAN MANUEL MARRASQUIN BAILON, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en una vivienda y un lote de terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión, ubicado en la calle D - Dos del Barrio Divino Niño, signado con el número "CATORCE", de la manzana "I", de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, provincia de Manabí. d)

Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora LIDIA JOSEFINA CABEZAS FIGUEROA, de estado civil soltera. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:**

HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieron generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**

ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con nueve metros ochenta centímetros y calle pública D - Dos; **POR ATRÁS:** Con tres metros cuarenta centímetros y lote número Diecinueve, **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veintiún metros cincuenta centímetros y lindera con lote número Quince; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinte metros y lindera con lote número Trece. Con un área total de **CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.**

Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO quedará plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos

judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos, para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o

incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviera obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro sus(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión

de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviera a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del

mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogera(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO preyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la

celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACION.** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Diana Conchita Torres Egas
c.c. 171271262-7

APODERADA ESPECIAL DEL BLESS

f) Sra. Lidia Josefina Cabezas Figueroa
c.c. 120570749-8

f) Sr. Juan Manuel Marrasquin Bailón
c.c. 130813802-7

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171271262-7

CECULA DE
CIDADANÍA
APellidos y Nombres
TORRES EGAS
DIANA CONCHITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSUPLEN
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

000004222

ASISTIDOS Y MONITORES DEL PADRE
TORRES RAUL RODRIGO
ASISTIDOS Y MONITORES DE LA MADRE
EGAS DIANA
LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO
QUITO
2014-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-05-23

001820

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

006-0219 1712712627

NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

PICHINCHA
PICHINCHA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IRACUITO 3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 21 de FEBRERO de 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

EQUATORIANA**E**E F2333E3222

DIVORCIADO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

JUAN MANUEL YARRASQUIN NERO

ROSA HERONIA BAILON FLORES

NACIÓ 17/09/2010

17/09/2022

REN 3.091.39

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA

130817802-7

YARRASQUIN BAILON JUAN MANUEL

NACIÓ MANTA/MANTA/MANTA

19 MAYO 1978

003- 0191 03167 N

MANTA/ MANTA

1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

Empleados 23 de Febrero del 2014

130817802-7 003 - 0214

YARRASQUIN BAILON JUAN MANUEL

MANTA

MANTA

YARQUI

CENTRO DE YARQUI

DUPLICADO 187D.8

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

3901557 20/08/2014 15:51:55

3901857

187D.8

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 17/09/2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



ECLATORIANA*****

E3333142

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

PEDRO BERNABE CABEZAS GARCIA

ESPERANZA LUZ FIGUEROA HERRERA

MANTA

10/05/2023

10/05/2011

REN 3937323



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL



CEBULA DE

CIUDADANIA

120570749-8

CABEZAS FIGUEROA LIDIA JOSEFINA

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

03 AGOSTO 1987

005- 0022 01190 F

QUAYAS/ EL EMPALME

VELASCO IBARRA/EMPALME1987



Act
Socio

Lidia Josefina



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CAS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 2015-2014

007

007-0204

1205707498

FORMA DE CERTIFICADO

CEBULA

CABEZAS FIGUEROA LIDIA JOSEFINA

DISTRITO

PROVINCIA

MOCACHE

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN

MOCACHE

0

1

ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a...

10/05/2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de Inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS en la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCEITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712527), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, rescisiones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1767724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Edo Villacres-Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

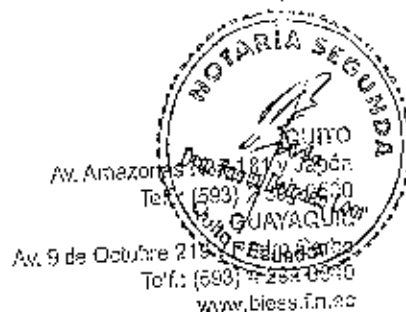
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

María Bolán Rocha
SECRETARIA GENERAL BIESS

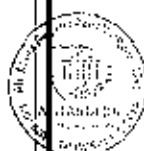
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL y que obra de... (leyes) útiles, que me fue presentado para este efecto y que actúo según de ley en el Interésado.
Quito, a 15 FEB 2015

Dra. Paola Delgado Loay
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



2015-17-01-36-000443
NOTARIA-TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que precede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en... (leyes)

Quito-DN, a 12 FEB. 2015 332



Notaria Trigesima Sexta
AL SEÑOR AUGUSTO PEREZ VILLACRES, ALCALDE DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1708150470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHAMBA FAYEDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA BARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOBILIARIO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PROCUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0996223405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1
JURISDICCION: 1 ZONA 9, PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 25/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-161 Intersección: JAPÓN Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.jedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT. 05/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SACRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: JESS Teléfono Comercial: 072571062 Fax: 072571082

Nº. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	OFICINA	FEC. INICIO ACT. 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS:					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL DORADO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CUARENTA METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: F.B. Teléfono Comercial: 072936963 Fax: 072936963 Email: maricela_mp@hotmail.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriva (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SNMFC50213

Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1702156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SACRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA VERDE Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CANAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC, Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: P2 Telefono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 21/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960185 Celular: 0987463305



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO;PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1703156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 03/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A
DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email:
odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: SIN
Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono
Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO
CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular:
0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 5 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: B'ESS PORTOVIEJO
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MAKABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 511 Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: B'ESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

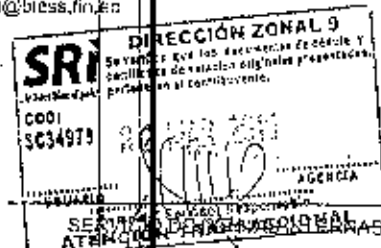
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 02-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SALUD Teléfono Trabajo: 022648251 Teléfono Trabajo: 022658115 Celular: 0994302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: B'ESS AGENCIA SUR
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 062-357 Intersección: CASTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUCCIÓN BANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022616019 Celular: 0994302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 3 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SANPOS5213

Lugar de emisión: QUITO, PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1763156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO- LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/08/2012
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

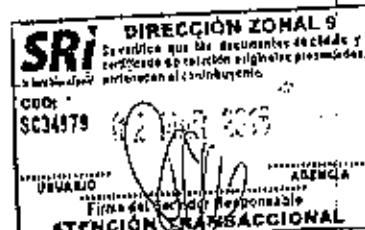
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-828 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814
Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0995038819 Email: jga:ces@iess.gob.ec

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....(.....) foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 26 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO, PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 16:41:53



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE REGISTRO

Ciudadanía 170772471-0

GRANERA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 MARZO 1963

905-1 0311 03980 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

[Handwritten signature]



ECLATORIANA

CASADO

SUPERIOR

ALFONSO CHANABA

TERESA PAREDES

RUMINAHUI

24/06/2021

REN 1452062



FR3431226

GLAYS IMPARITO LOPEZ

LIC. ADMIN. EMPRESAS

24/06/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SELL ONALES 12-FEB-2014

009-0101

1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO

CELSA

GRANERA PAREDES JESUS PATRICIO

FICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

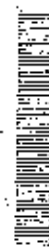
ORGANIZACIÓN

CENTRO HISTÓRICO

PARROQUIA

2014

PRESENCIA DE LA JURA



2015-17-01-36-D00147

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial D0Y FE que a(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 folio(s) ú(les)

Quito, a

12 FEB. 2015

RAZÓN: Factura N°

337



[Handwritten signature]
Aqui firmo: *[Handwritten signature]*
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... folio(s) ú(les), que me fue presentado, para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 25 MAY 2015

LIC. Paula Delgado Leon
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiro esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000008528



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P02670						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768155470001		ORDERDANTE	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BARAJALES			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCEPCION TORRES EGAS							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

Dra. Paola Sofia Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es copia de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en...

Manta, 2...

Dr. Diego Chamorro Padinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



40257



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40257:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 07 de mayo de 2013

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno desbrembrado del adquirido en mayor extension, aptado en la Calle D - DOS del Barrio Divino Niño, signado con el numero CATORCE de la manzana I de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con nueve metro ochenta centímetros y calle publica D - DOS; POR ATRAS: Con tres metros cuarenta centímetros y lotes numero diecinueve. POR EL COSTADO DERECHO: Con veintium metros cincuenta centímetros y lindera con lote numero quince POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote numero trece. Con una area total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SÓLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compra venta	966 11/04/2000	6.185
Compra Venta	Compra venta	1.128 25/04/2000	9.962
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	1.281 11/09/2013	28.623
Compra Venta	Compra venta	2.802 11/09/2013	56.475
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	957 15/07/2015	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: martes, 11 de abril de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 6.185 Folio Final: 6.192

Número de Inscripción: 966 Número de Repertorio: 1.806

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

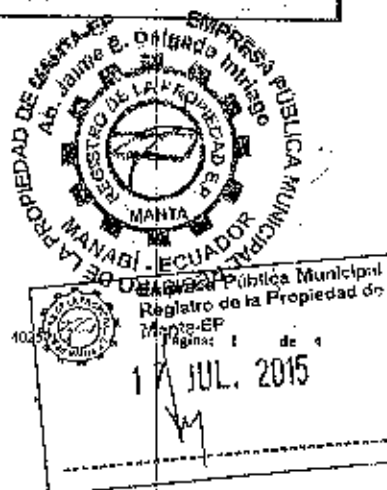
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes 28 de marzo de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación hecha por CEF

Ficha Registral: 40257





a.- Observaciones: Cuerpo de terreno número uno manzana I ubicado en esta ciudad de Manta. Con un area total de SEIS MIL.

NO S V E I N T E M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02110984	Reyna Espinoza Ariosto Colon	Casado	Manta
Comprador	13-03238230	Velez Murillo Eugenia Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001639	Inmobiliaria Costanera Inmobocoda Compania		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 25 de abril de 2001

Tomo: I Folio Inicial: 9.962 - Folio Final: 9.969

Número de Inscripción: 1.128 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de septiembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno desdmembrado del adquirido en mayor extension, ubicado en la Calle D - DOS del Barrio Divino Niño, signado con el numero CATORCE de la manzana I de la Parroquia Los Esteros del Canten Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con nueve metro ochenta centimetros y calle publica D - DOS; POR ATRAS: Con tres metro cuarenta centimetros y lote numero diecinueve. POR EL COSTADO DERECHIO: Con veintian metros cincuenta centimetros y lindera con lote numero quince POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metro y lindera con lote numero trece. Con una area total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06214501	Cruz Gallardo Justina Amarelis	Casado	Manta
Comprador	13-05657445	Zamora Lara Winston Ernesto	Casado	Manta
Vendedor	13-02110984	Reyna Espinoza Ariosto Colon	Casado	Manta
Vendedor	13-03238230	Velez Murillo Eugenia Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	965	11-abr-2000	6185	

3 / 2 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: miércoles, 11 de septiembre de 2013

Tomo: I Folio Inicial: 28.623 - Folio Final: 28.643

Número de Inscripción: 1.281 Número de Repertorio:

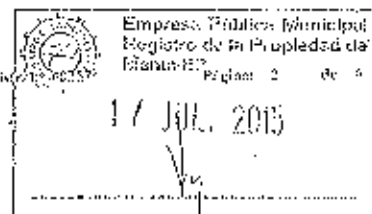
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impreso por: CDS





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS De un lote de terreno Ubicado en la calle D-Dos del Barrio Divino Niño signado con el número CATORCE de la Manzana I de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta con una area total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.D.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000150	Banco de Machala S.A.		Manta
Deudor Hipotecario	12-05707498	Cabezas Figueroa Lidia Josefina	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2802	11-sep-2013	56475	56495

4/ **3 Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 11 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 56475 Folio Final: 56495
Número de Inscripción: 2802 Número de Repertorio: 6595
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cueta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes 06 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 10.305,33 & indeterminada. De un lote de terreno Ubicado en la calle D-Dos del Barrio Divino Niño signado con el número CATORCE de la Manzana I de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta con una area total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS descripción: Terreno forma irregular Topografía A nivel de la calle principal

U b i c a c i ó n M e d i a n e r o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.D.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-05707498	Cabezas Figueroa Lidia Josefina	Soltero	Manta
Vendedor	13-0624501	Cruz Gallardo Justina Amarilis	Casado	Manta
Vendedor	13-05687445	Zamora Lara Winston Ernesto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	8128	25-abr-2001	9962	9969

5/ **2 Cancelación de Hipoteca**

Inscrito el: miércoles, 15 de julio de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1
Número de Inscripción: 957 Número de Repertorio: 5700
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cueta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes 30 de junio de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

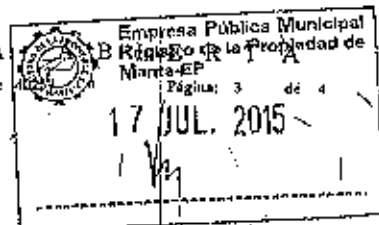
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA

Certificación de inscripción

Ficha Registral:





Domicilio de las Partes: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Acreedor Hipotecario 80-0000000000130 Banco de Machala S.A. Manta
Deudor Hipotecario 12-05707498 Cabezas Figueroa Lidia Josefina (Ninguno) Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Folio Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes 1281 11-sep-2013 28623 28643

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:45:09 del viernes, 17 de julio de 2015

A petición de: Sr. Juan Marrero B.

Elaborado por: C. C. Ortencia Suarez Oblgado

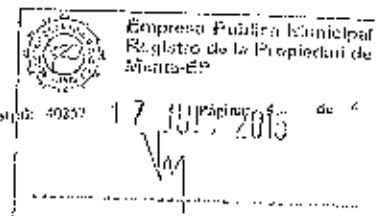


J. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000380001
Dirección: Av. 4ta. y Colón 3 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO N.º 000411240

9/31/2015 10:09

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA \$ 31679.40 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-22-09-14-000	132.50	60306.33	594807	411240
VENDEDOR:						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1206707488	CABEZAS FIGUEROA LIDIA JOSEFINA	MZL T14 BARRIO DIVINO NIÑO CALLE D-2	CONCEPTO			
ADQUIRENTE			Impuesto principal			
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR			
1308728027	MARBASOLIN BALCON JUAN MANUEL	N/A	VALOR PAGADO			
			SALDO			
			0.00			

EMISION: 8/31/2014 18:03 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2521777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000068409

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DAOS DEL COMPROBANTE

CIRUC: CABEZAS FIGUEROA LIDIA JOSEFINA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: VZ-1 MT.14 BARRIO DIVINO NIÑO CALLE

DIRECCIÓN:

DAOS DEL PRECIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PRECIO:

REGISTRO DE PAGO

380334

N° PAGO:

SANCHEZ ALVARADO CAROLA

CASA:

21/07/2015 16:33:36

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

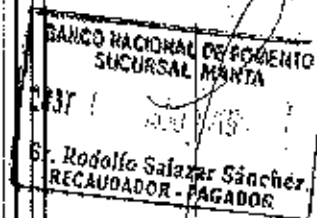
ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
C/C 03:53:22 p.m. 02
C/C 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
C/C 06 RECAUDACION VARIOS
C/C 03-0017157-4 (3)-CTA CORRIENTE
C/C 465567997
C/C 110206 DE ALCABALAS
C/C 76 - MANTA UP: msalazar
C/C 06 DEPOSITANTE: notario v
C/C 06 RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Inter Efectivo:	0.54
Inter:	0.06
TOTAL:	1.60

NETO A VERIFICACION

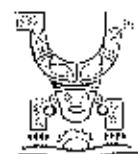


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 059091

No. 780 del 575

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **LIDIA JOSEFINA CABEZAS FIGUEROA**, clave Catastral # 2220914000, ubicado en la manzana I lote 14 en el Barrio Divino Niño, parroquia Los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno.

Frente 9,80m. Calle D-2

Atrás. 3,40m. Lote 19

Costado derecho. 21,50m. Lote 15

Costado izquierdo. 20m. Lote 13.

Área. 132,50m²

Manta, Julio 22 del 2015

ARQ. GALO ADVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.A.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125229

Nº 125229

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33502

Fecha: 21 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-22-09-14-000

Ubicado en: MZ-1 17 14 BARRIO DIVINO NIÑO CALLE D-2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 132,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

1205707498

Propietario

LIDIA JOSEFINA CABEZAS FIGUEROA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

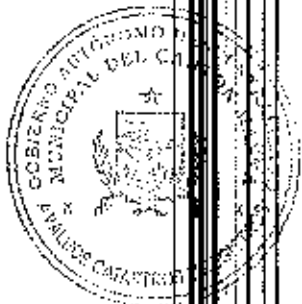
TERRENO:	3710,00
CONSTRUCCIÓN:	6595,33
	10305,33

Son: DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperli

Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 21/07/2015 10:51:33

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 073276



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION URBANA perteneciente a CAÑEZAS FIGUEROA LIDIA JOSEFINA, MZ-I LT. 14 BARRIO DIVINO NIÑO CALLE D-2 ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE cuyo \$10305.33 DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES CON 33/100 CTVS asciende a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

21 JULIO 2015

Manta, de del 20

LE

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0102310

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

CABEZAS FIGUEROA LIDIA JOSEFINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Julio de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE

2220914000 MZ-I LT.14 BARRIO DIVINO NIÑO CALLE D-2

Manta, veinte y dos de julio del dos mil quince



Juliana Rodríguez
RECAUDACION

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **LIDIA JOSEFINA CABEZAS FIGUEROA** a favor de **JUAN MANUEL MARRASQUIN BAILON**; y, **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **JUAN MANUEL MARRASQUIN BAILON** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, hoy treinta y uno (31) de Agosto del dos mil quince (2015).

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000008117



20151308005P02602

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005P02602					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARRASQUIN BAILON JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308178027	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEL DOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CABEZAS FIGUEROA LIDIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	120507493	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES ECAS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		31679.40					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

ESTAS... FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

Escritura N°: 20151308005P02602

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE AGOSTO DEL 2025					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARRASQUIN BAILON JUAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308178027	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO DIOGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

FECHA DE INGRESO:	3/26	QUIEN RECEPTA DCTOS.: 2
CLAVE CATASTRAL:	111	
NOMBRES y/o RAZON:	111	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELUAR - TLFNO.:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
111		
111		
111		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
111		
111		
111		
FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:
INFORME TÉCNICO:		
111		
111		
111		
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:		
111		
111		
FIRMA DEL DIRECTOR		



40257



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40257:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 07 de mayo de 2013
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno desbremenbrado del adquirido en mayor extencion, ubicado en la Calle D - DOS del Barrio Divino Niño, signado con el numero CATORCE de la manzana I de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con nueve metros ochenta centímetros y calle publica D - DOS; POR ATRAS: Con tres metros cuarenta centímetros y lotes numero diecinueve. POR EL COSTADO DERECHIO: Con veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con lote numero quince POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y lindera con lote numero trece. Con una area total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	966 11/04/2000	6.185
Compra Venta	Compraventa	1.128 25/04/2001	9.962
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	1.281 11/09/2013	28.623
Compra Venta	Compraventa	2.802 11/09/2013	56.175
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	957 15/07/2015	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

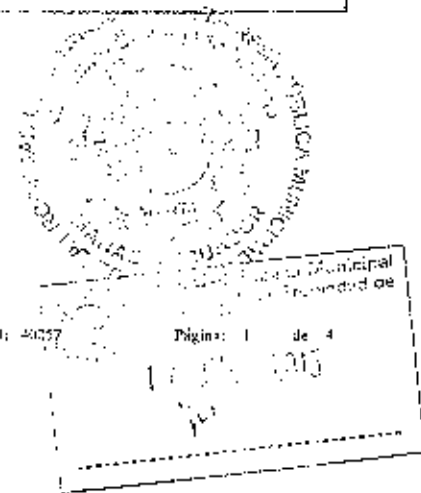
1 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 11 de abril de 2000
Tomo: I Folio Inicial: 6.185 - Folio Final: 6.192
Número de Inscripción: 966 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 de marzo de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: C/ES

Ficha Registral: 40257

Página: 1 de 4



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cuerpo de terreno número uno manzana I ubicado en esta ciudad de Manta. Con un area total de SEIS MIL

QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02-10934	Reyna Espinoza Ariosto Colon	Casado	Manta
Comprador	13-02-8230	Velez Murillo Eugenia Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001619	Inmobiliaria Costanera Inmocoda Compañia		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 25 de abril de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 9.962 - Folio Final: 9.969

Número de Inscripción: 1.128 Número de Repertorio: 1.997

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de septiembre de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno desbremenbrado de adquirido en mayor extension, ubicado en la Calle D - DOS del Barrio Divino Niño, signado con el numero CAJONCE de la manzana I de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con nueve metro ochenta centímetros y calle publica D - DOS; POR ATRAS: Con tres metro cuarenta centímetros y lotes numero diecinueve. POR EL COSTADO DERECHO: Con veintion metros cincuenta centímetros y lindera con lote numero quince POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metro y lindera con lote numero trece. Con una area total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o RUC	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06-4501	Cruz Gallardo Justina Amarilis	Casado	Manta
Comprador	13-06-7443	Zamora Lara Winston Ernesto	Casado	Manta
Vendedor	13-02-10934	Reyna Espinoza Ariosto Colon	Casado	Manta
Vendedor	13-02-8230	Velez Murillo Eugenia Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	656	11-abr-2000	6185	6192

3 / 2 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: miércoles, 11 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 28.625 - Folio Final: 28.643

Número de Inscripción: 1.281 Número de Repertorio: 6.596

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

17 JUL 2015



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS De un lote de terreno Ubicado en la calle D-Dos del Barrio Divino Niño signado con el número CATORCE de la Manzana 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con una área total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000050150	Banco de Machala S.A.		Manta
Deudor Hipotecario	12-05707498	Cabezas Figueroa Lidia Josefina	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2802	11-sep-2013	36475	36495

4 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 11 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.475 - Folio Final: 36.495

Número de Inscripción: 2.802 Número de Repertorio: 6.595

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de septiembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 10.305,33 & indeterminada. De un lote de terreno Ubicado en la calle D-Dos del Barrio Divino Niño signado con el número CATORCE de la Manzana 1 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con una área total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. descripción: Terreno forma Irregular Topografía A nivel de la calle principal Ubicacion Medianaero.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-05707498	Cabezas Figueroa Lidia Josefina	Soltero	Manta
Vendedor	13-06214501	Cruz Gallardo Justina Amarilis	Casado	Manta
Vendedor	13-05657445	Zamora Lara Winston Ernesto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1128	25-abr-2001	9962	9969

5 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 15 de julio de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 957 Número de Repertorio: 3.700

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de junio de 2015

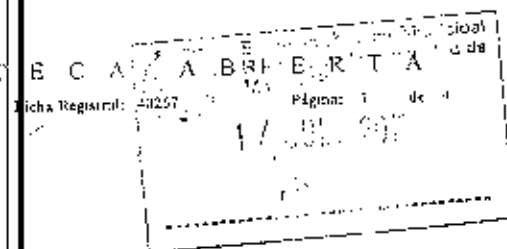
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

Certificación impresa por: C/EP





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000400000150	Banco de Machala S.A.		Manta
Deudor Hipotecario	12-15741498	Cabezas Figueroa Lidia Josefina	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Eco. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	128	11-sep-2013	28623	28643

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:45:09 del viernes 17 de julio de 2015

A petición de: Sr. Jaime E. Delgado Intriago

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



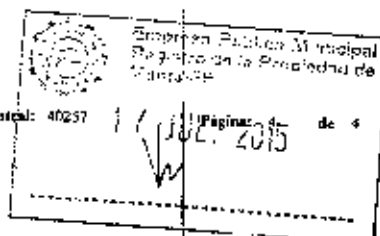
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificado emitido por: CIES

Ficha Registral: 40237



1130 DE CRÉDITO

CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	ANO	CONTROL	T. FOLIO N°
2-22-29-14-000	132.62	\$ 10.205.25	MZ 14 PARROCO DIVINO NIÑO CALLE 1-2	2015	189587	572284
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. + R.U.C	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CABEZAS FIGUEROA LINDA JOSEFINA		1305737496	Costa Judicial			
4/1/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA			IMPUESTO PROPIAL	\$ 3.08	(\$ 0.12)	\$ 2.97
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Internos por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1.21	(\$ 0.42)	\$ 0.79
			MEJORAS 2012	\$ 1.47	(\$ 0.51)	\$ 0.96
			MEJORAS 2013	\$ 3.14	(\$ 1.20)	\$ 1.94
			MEJORAS 2014	\$ 3.82	(\$ 1.27)	\$ 2.55
			MEJORAS HASTA 2015	\$ 15.41	(\$ 5.44)	\$ 9.97
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1.55		\$ 1.55
			TOTAL A PAGAR			\$ 22.50
			VALOR PAGADO			\$ 22.80
			SALDO			\$ 0.30